



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

Rampa de Sotileza, s/n Planta 6ª 39008 Santander

## ACTA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO 2 DE ABRIL DE 2012

En la Sala Multiusos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, siendo las nueve horas del día dos de abril de 2012 se reúne en segunda convocatoria la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo al objeto de celebrar sesión previamente convocada.

Interviene como presidente de la misma, el consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, Francisco Javier Fernández González, con la asistencia de los siguientes miembros:

Fernando José de la Fuente Ruiz, director general de Urbanismo.

Vocales:

Ana García-Barredo Pérez, secretaria general de Medio Ambiente, en representación de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Javier Uribe Mendieta, director general del Servicio Jurídico, de la Consejería de Presidencia y Justicia.

José Antonio González Barrios, director general de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Eduardo Sierra Rodríguez, en representación del Colegio de Abogados.

Francisco Lorenzo Monteagudo, en representación del Colegio de Arquitectos de Cantabria.

Benjamín Piña Patón, en representación de la Administración General del Estado

Francisco Asón Pérez, en representación de la Federación de Municipios de Cantabria.

Milagros Canga Villegas, en representación de la Universidad de Cantabria.

César Díaz Maza, en representación de la Federación de Municipios de Cantabria.

Asesor Jurídico  
Pablo Ortiz

Secretario  
Emilio Misas

Abierta la sesión, se procedió a la aprobación por unanimidad de los presentes del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente al día 16 de febrero de 2012, abordándose a continuación los asuntos incluidos en el orden del día sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

Rampa de Sotileza, s/n Planta 6ª 39008 Santander

## **PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NUMERO 9 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA GENERAL PORTUARIO DE SANTANDER**

Mediante acuerdo del Consejo de Administración de 6 de septiembre de 2011, se formuló la modificación puntual nº 9 del Plan Especial del Sistema General Portuario del Puerto de Santander y su correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental, que previos los trámites correspondientes fueron aprobados inicialmente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y sometidos a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 16 de septiembre de 2011 y diarios regionales.

En virtud de las alegaciones presentadas durante el período de información pública, se introdujeron determinadas modificaciones en un nuevo documento que fue aprobado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en 20 de diciembre de 2011.

Este nuevo documento contiene como modificaciones más significativas respecto del inicialmente aprobado las siguientes:

- Se respeta en todo momento la posición actual y original de la Grúa de Piedra (Aptdo 4.2.3).
- Definición de una nueva área de normativa (Área 17: Centro Cultural) en el Título II de las Normas Urbanísticas:
- Establece como uso global el de Equipamiento, en coincidencia con el uso previsto en el DEUP.

El expediente, ha sido sometido al preceptivo trámite de información pública y de consultas mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y diarios regionales de 21 de diciembre de 2011, así como a las notificaciones correspondientes.

Las entidades y organismos consultados han sido los siguientes:

- E. ON
- Acanto
- Seo Birdlife
- Ecologistas en Acción
- ARCA
- Colegio de Biólogos
- Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas
- Colegio de Arquitectos Técnicos de Cantabria
- Colegio de Abogados
- Colegio de Geógrafos
- Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

Rampa de Sotileza, s/n Planta 6ª 39008 Santander

- Colegio de Arquitectos
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
- Ayuntamiento de El Astillero
- Ayuntamiento de Camargo
- Federación de Municipios de Cantabria
- Dirección General de Urbanismo
- Capitanía Marítima de Santander
- Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda
- Dirección General de Cultura
- Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza
- Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
- Dirección General de Medio Ambiente
- Inspección de Telecomunicaciones del Estado en Cantabria
- Demarcación de Costas en Cantabria
- Ayuntamiento de Santander
- Servicio Municipal de Aguas
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea
- Delegación del Gobierno en Cantabria
- Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia

Durante el plazo de dos meses han sido presentados los siguientes informes y respuestas a las consultas formuladas:

1. Delegación del Gobierno en Cantabria
2. Dirección General de Vivienda y Arquitectura
3. Puertos de Cantabria
4. Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza
5. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
6. Capitanía Marítima de Santander
7. Federación de Municipios de Cantabria
8. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar
9. Dirección General de Medio Ambiente
10. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información
11. Ayuntamiento de Santander
12. Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria
13. Ecologistas en Acción

Del mismo modo han sido presentadas en plazo las siguientes alegaciones:

1. Luis Azurmendi Pérez
2. Francisco Javier Zeruti García de Lago
3. José María Fuentes-Pila Estrada
4. Lucía Mazarrasa Alvear



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

Rampa de Sotileza, s/n Planta 6ª 39008 Santander

5. María Teresa Hoya Cicero
6. Carlos Antonio Palazuelos Francia
7. Roberto Valdespina Eliz
8. Celia Hernández Sobrino
9. Elia Eliz Sánchez
10. Eduardo Valdespina Eliz
11. Mario Fernández Gutiérrez
12. Beatriz Villegas Gómez
13. Juan García Gutiérrez
14. José Cepa Rivero
15. Francisca Ortega Orcajo
16. Asociación para la Protección de la Arquitectura Tradicional
17. Francisca Comellas Durán
18. Alfredo Llama Delgado
19. Rosa Vicente Lapuente
20. Carlos Valdecantos Martínez
21. Emilia Mantilla Gutiérrez
22. Juan Mantilla Gutiérrez
23. José Manuel Pazos Pellín
24. Juan Alberto Moragón Abad
25. Carmen Mantilla Gutiérrez
26. Irene Gutiérrez Currás
27. Jose Antonio Bonilla Cortabitarte
28. Maria Fernández Gutiérrez
29. Juan García Gutiérrez
30. Joaquín Olivares De Diego
31. Juan José Lastra Santos
32. Francisca Ortega Orcajo
33. Juan García Gutiérrez
34. Joaquín Bustamante Cabrero
35. Cantabria Nuestra (Ramon Teja Casuso)

Igualmente se han presentado 1040 alegaciones conforme a un modelo cuya relación encabeza Luis Alfonso Moral Villa y otras 555 alegaciones conforme a otro modelo que encabeza Marcos Gutiérrez Recio.

Los citados informes y alegaciones han sido estudiados por el equipo redactor y Autoridad Portuaria, que propone la desestimación de las mismas en base a los argumentos que constan en el documento correspondiente, y que se notificarán de forma individualizada a cada uno de los alegantes.

Únicamente se han introducido respecto del documento que fue objeto de información pública, determinados cambios en la Memoria y en la normativa de la nueva Área nº17, como consecuencia de las observaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Santander.

Dichos cambios, se realizan principalmente para incluir las determinaciones de la Memoria Ambiental e ISA, y para aclarar algunos conceptos técnico-urbanísticos en relación con los definidos en el planeamiento urbanístico municipal, sin que se contemplen modificaciones en la planimetría.

Concretamente, los cambios introducidos se reflejan a continuación, donde se refleja en rojo lo que se añade o se suprime si está tachado, respecto del documento aprobado en 20 de diciembre de 2011.

### **“Artículo 72: Normas Particulares para el Área 17: Centro Cultural.**

1. Uso global:
  - Equipamiento (Art 26 normas urbanísticas del Plan Vigente)
2. **Alineaciones y usos pormenorizados:**
  - Los establecidos en el plano de calificación de suelo y definidos en el Plan Especial
3. **Condiciones de Parcelación:**
  - No se establecen. A efectos del planeamiento urbanístico la parcela neta del uso pormenorizado de equipamiento es coincidente con el área de movimiento dispuesta en el plano de calificación del suelo.
- 4 (3). **Condiciones de edificación**
  - Tipología edificatoria: edificio exento, **posición, forma y ocupación libre dentro del área de movimiento.**
  - Área de Movimiento de la edificación: la indicada en el plano de normativa con las particularidades que a continuación se señalan:  
Fuera de dicho área, se permite que la edificación vuele (~~la proyección de la edificación~~) sobre la lámina de agua en el espacio definido por la prolongación de los límites laterales que definen el ancho del área de movimiento y un fondo máximo de 26 metros medidos desde el cantil y siempre formando parte del edificio situado (~~en el área de movimiento de la edificación~~) en tierra. La edificabilidad sobre la lámina de agua solo se podrá materializar a partir de la planta primera, **ésta incluida**, garantizando el mantenimiento de la continuidad visual en superficie.  
**En el caso anterior**, se permitirá la cimentación del edificio en la lámina de agua mediante pilares ocupando un máximo del 2% de la proyección en planta sobre la lámina de agua.  
La edificación así realizada computará para el establecimiento de la edificabilidad máxima.  
Se deberá permitir el paso peatonal entre el muelle y el edificio manteniendo un ancho mínimo de 6 metros.
  - Altura Reguladora Máxima: 22 metros, incluyendo instalaciones auxiliares, medidos desde la rasante definida por el nivel o cota del pavimento accesible del espacio público.

- Nº máximo de plantas: las que se posibiliten en función de los parámetros que definen la volumetría, **con alturas libres**.
- Sótano: se permite la edificación bajo rasante dentro del área de movimiento de la edificación **al que se podrá acceder desde el vial contemplado en el apartado 7**.
- Edificabilidad Máxima: 8.500 m2 construidos  
No serán computables las superficies de las áreas abiertas en al menos tres direcciones, cubiertas como no. No computarán terrazas o espacios similares sin techo o cubierta. **No computarán las dobles alturas ni aquellos espacios que no sean utilizables por sus dimensiones o posición**.
- Pasarelas: Se permitirán pasarelas de acceso fuera del área de movimiento de la edificación y sobre la lamina de agua con la limitación de no interferir sobre la seguridad marítima que Capitanía Marítima establezca, siempre que su ancho no supere los 3,5 metros.
- Condiciones estéticas: La edificación ~~(arquitectónica exigirá en diseño y materiales una alta calidad, acorde con el Conjunto Histórico del Paseo Pereda y su entorno)~~ responderá a la calidad urbana del entorno, sin perjuicio de soluciones de diseño arquitectónico contemporáneas acordes con el nuevo espacio que se genera.

5 (4). Condiciones de estacionamiento ~~(y red viaria)~~:

- ~~No se requiere dotación mínima de aparcamiento (La dotación de estacionamientos será de un mínimo de 6 plazas)~~.

6 (5). Condiciones de tramitación y desarrollo

- Los organismos y órganos competentes deberán establecer las condiciones de navegación en las proximidades de la edificación.
- La Autoridad Portuaria podrá establecer limitaciones a la instalación de elementos mobiliario urbano, plantaciones, o cualesquiera otras instalaciones de semejantes características que puedan suponer algún tipo de limitación a la explotación portuaria en la zona colindante con el área 4 (Estación Marítima)
- Se cumplirán las determinaciones derivadas del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) y **las derivadas de la Memoria Ambiental** del proceso de evaluación de planes y programas.
- Se deberá fomentar la eficiencia en materia de consumo de recursos y energía.
- El diseño de la edificación responderá a criterios de sostenibilidad, conservación y protección del medio ambiente.
- Se aplicarán las normas ambientales del Puerto de Santander.

7 (6). Condiciones de Vinculación de Ordenación

- Se permite la conexión viaria subterránea dentro del área para permitir la apertura de los muelles a los ciudadanos desde los Jardines de Pereda."

Por otro lado, el informe técnico emitido considera necesario indicar en la normativa del Área 17, que el mantenimiento del paso peatonal entre el muelle y el



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

Rampa de Sotileza, s/n Planta 6ª 39008 Santander

edificio de 6 metros de anchura ha de ser libre y en planta baja, tal y como indicó el primer informe de Costas, así como incluir las condiciones que ha señalado la Dirección General de Aviación Civil en relación con las posibles reflexiones de la luz solar en los tejados y cubiertas.

Con las precisiones anteriores, por unanimidad de los presentes se acuerda aprobar provisionalmente la presente modificación, procediendo a notificar a los alegantes el resultado de su alegación.

El Sr. Lorenzo, representante del Colegio de Arquitectos de Cantabria interviene para señalar que tanto en esta modificación como en la siguiente, no se opone a la aprobación provisional, pero entiende que las decisiones son importantes, considerando que hubiera sido necesario el análisis del frente marítimo en su conjunto.

### **PUNTO N° 3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NUMERO 10 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA GENERAL PORTUARIO DE SANTANDER**

La Autoridad Portuaria, mediante acuerdo del Consejo de Administración de 11 de noviembre de 2011, formula la presente modificación puntual al objeto de su tramitación conforme a la legislación urbanística, que fue objeto de aprobación inicial por acuerdo de la CROTU en 20 de diciembre de 2011, habiéndose sometido al trámite de información pública mediante inserción del correspondiente anuncio en el BOC y diarios regionales de 21 de diciembre, habiéndose presentado una alegación por el Colegio de Arquitectos de Cantabria, sobre la que el informe del equipo redactor y Autoridad portuaria propone su desestimación.

El ámbito de la presente modificación puntual está comprendido en parte del Área nº1: San Martín. La superficie del ámbito de la modificación puntual es de 34.610,1 m<sup>2</sup>. Según el Plan Especial en vigor, en este Área nº1 existen tres usos globales (coincidentes con los previstos en el Plan de Usos del Espacio Portuario): Equipamiento, complementario terciario y portuario deportivo. Las alineaciones y usos pormenorizados, las condiciones de parcelación, de edificación, de estacionamiento, de vinculación de la ordenación, y de desarrollo, se determinarán mediante Plan Especial, a redactar por la AP, según se recoge en el propio Plan Especial y en el art. 8 de sus ordenanzas.

En el ámbito afectado existen actualmente varias edificaciones, tales como la que alberga el Centro Especializado de Alto Rendimiento de Vela "Príncipe Felipe" (en P1), nave almacén (en P3) sin uso conocido, el edificio que alberga hoy un puesto de la Cruz Roja, y otras viejas naves anexas donde, antaño, se fabricaban embarcaciones de madera (algunas de ellas tienen hoy uso de almacén de piraguas y para la formación deportiva del piragüismo, si bien parece que se encuentran en un estado muy precario).



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

Rampa de Sotileza, s/n Planta 6ª 39008 Santander

Según el aptdo 4.3 de la Memoria de la modificación puntual, los objetivos específicos emanan de las necesidades de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Autoridad Portuaria de Santander y el resto de Administraciones firmantes del Convenio Interadministrativo de Colaboración para la Reordenación Urbanística del Frente Marítimo Portuario de Santander y favorecer la celebración de la Copa del Mundo de Vela ISAF 2014 en la Bahía de Santander. Más concretamente, son objetivos específicos de la presente modificación puntual:

- Apertura a uso ciudadano del entorno de San Martín de Gamazo.
- Recuperación del espacio natural.
- Ampliación del CEAR de Vela Príncipe Felipe y desarrollo de las nuevas infraestructuras necesarias para la Celebración del Campeonato del Mundo de Vela ISAF 2014.
- Recuperación del BIC existente.
- Convertir a Santander en un referente internacional en la formación y competición de la vela y otros deportes náuticos.

Por último, debe señalarse que se han introducido las observaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Santander, de carácter meramente técnico, y a la vista de todo ello, por unanimidad de los presentes se acuerda aprobar provisionalmente la presente modificación puntual, si bien tal como se señalaba en el acuerdo de aprobación inicial, previamente a la aprobación definitiva, habrá de corregirse la referencia a la declaración de Bien de Interés Cultural del Dique de Gamazo, recogida erróneamente en el documento, e incorporar una justificación de que en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria se recogen las inversiones necesarias a realizar en ese ámbito.

#### **PUNTO Nº 4.- SOLICITUD DE INFORME DEL AYUNTAMIENTO DE POLANCO SOBRE CONSTRUCCION PROMOVIDA POR ROCACERO, S.A**

El Ayuntamiento de Polanco remite expediente relativo a solicitud de autorización de incremento de altura de edificación destinada a nave industrial en el polígono industrial de Requejada, promovida por Don José Agudo Alvarez, en representación de ROCACERO S.A.

El promotor señala la necesidad de una nave como la que se proyecta, no ya solo por el tamaño de la propia maquinaria, sino también el diseño del puente grúa necesario para izar las piezas de fabricación (elementos prefabricados de hormigón armado).

El artículo 91 de las Normas Subsidiarias señala para el suelo urbano industrial que la altura máxima será de 9,50 metros al alero, pudiendo superarse esta altura en casos justificados previo informe de la Comisión Regional de Urbanismo.





GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

Rampa de Sotileza, s/n Planta 6ª 39008 Santander

El informe de la arquitecta municipal señala que la citada altura es insuficiente para las necesidades de producción de la empresa, tal y como se argumenta en la propuesta presentada, que señala la necesidad de llegar a 13 metros.

La CROTU, en supuestos idénticos al presente acordó que debe considerarse competencia municipal la interpretación de la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias, de ahí que por unanimidad de los presentes se acuerda no formular objeción alguna.

#### **PUNTO Nº 5.- INFORME PREVIO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 5 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE COMILLAS**

El Ayuntamiento de Comillas remite en solicitud de informe previo a aprobación definitiva expediente relativo a la modificación puntual número 5 de su Plan General de Ordenación Urbana.

Ha tenido la tramitación reglamentaria, siendo objeto de aprobación inicial por acuerdo plenario de 14 de octubre de 2011, publicándose los correspondientes anuncios de información pública en el Boletín Oficial de Cantabria de 3 de noviembre y "El Diario Montañés" de 8 de noviembre siguiente, sin sufrir alegaciones, para ser provisionalmente aprobado en 17 de enero de 2012.

Consta en el expediente Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de 25 de mayo de 2011, que señala que la modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, así como informe favorable de la Dirección General de Carreteras y Vías y Obras.

La modificación puntual afecta a 9 parcelas sitas en Ruiseñada, que el Plan General de Ordenación Urbana clasifica como suelo urbano consolidado, si bien se refiere a dicho ámbito como "Área a Reparcelar", cuando en realidad lo que se pretende es efectuar una normalización de fincas para que todas las parcelas tuvieran acceso a una vía pública, por lo que el Plan General preveía la construcción de un nuevo vial.

La modificación pretende suprimir el mismo por considerarlo innecesario, dado que en la actualidad, ante la nueva situación de propiedad de las nueve parcelas, ningún propietario carece de acceso al vial público existente, comprometiéndose el Ayuntamiento a aprobar previamente a la presente modificación puntual, un expediente de normalización de fincas que resuelva definitivamente los accesos, particularmente el de la parcela 259.

Teniendo en cuenta el ámbito competencial de la CROTU en el momento de la aprobación definitiva del planeamiento, que se ciñe a un control de legalidad y no



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

Rampa de Sotileza, s/n Planta 6ª 39008 Santander

de oportunidad, y dado que en el presente caso no se cuestiona ilegalidad alguna respecto de la supresión del vial propuesta, siempre y cuando que previamente a su aprobación definitiva se justifique que todas las parcelas disponen de acceso rodado, por unanimidad de los presentes no se aprecia inconveniente en emitir informe favorable respecto de la presente modificación puntual con la salvedad expuesta.

**PUNTO Nº 6.- INFORME PREVIO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SM1A1 "LA CERRADA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SANTILLANA DEL MAR**

A la vista del informe técnico emitido, se acordó por la Ponencia Técnica celebrada el pasado 30 de marzo, dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión, al objeto de fijar una reunión entre los técnicos del Ayuntamiento y los de la Dirección General de Urbanismo, antes de formular una propuesta de acuerdo.

**PUNTO Nº 7.- INFORME PREVIO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SUANCES**

El Ayuntamiento de Suances remite en solicitud de informe previo a aprobación definitiva expediente relativo a la modificación puntual consistente en dar una nueva redacción al artículo VIII.3.23 de su Plan General, en lo referente a la regulación de los ascensores, al objeto de adaptarse a las actuales necesidades y a la eliminación de barreras arquitectónicas en las edificaciones preexistentes.

Ha tenido la tramitación reglamentaria, habiendo sido aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 25 de octubre de 2011, siendo sometido al correspondiente trámite de información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria de 14 de noviembre de 2011 y diario "Alerta" de 7 de noviembre, sin haberse presentado alegaciones, aprobándose provisionalmente el pasado 29 de diciembre de 2011.

Consta por otro lado en el expediente Resolución de fecha 2 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística en la que se señala que la modificación propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Se justifica la presente modificación en la necesidad de adaptarse a la Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación, que en su Disposición



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

Rampa de Sotileza, s/n Planta 6ª 39008 Santander

Transitoria 1ª contemplaba un plazo de cinco años para adaptarse a la misma, y en todo caso con motivo de la revisión del planeamiento general.

Por otro lado, la Ley de Economía Sostenible establece en su artículo 111 que: "La ocupación de suelo por las instalaciones del ascensor, tales como vestíbulos, descansillos y acceso a viviendas derivados de la instalación, así como del subsuelo y vuelo correspondientes, objeto de la desclasificación como espacio libre y, en su caso, desafectación del dominio público a que se refiere el párrafo anterior, no es computable en ningún caso a efectos del volumen edificable ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o la vía pública".

Dado que independientemente de que se pueda considerar admisible la instalación del ascensor, como quiera que también se introducen otra serie de parámetros, y teniendo en cuenta que la presente modificación no tiene encaje en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2001, de 25 de junio, la propuesta del consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo en la Ponencia Técnica celebrada el pasado 30 de marzo, es la de establecer el criterio de admitir este tipo de modificaciones que pretenden dar cumplimiento a una normativa sectorial, dejando el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión para que por los servicios jurídicos se estudie la viabilidad de la presente propuesta.

Igualmente, tal y como comentó en la Ponencia Técnica, está en marcha otra modificación de la Ley del Suelo, en el sentido de permitir modificaciones puntuales del planeamiento general, salvo en los supuestos de prever nuevos ámbitos de crecimiento, en cuyo caso sí procedería la revisión.

#### **PUNTO Nº 8.- EXPEDIENTES TRAMITADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY 2/2001, DE 25 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO**

Los expedientes que más abajo se relacionan se autorizan, devuelven o deniegan en función de los informes obrantes en cada uno de los mismos que se notificarán a los interesados:

##### **EXPEDIENTES EN SUELO RUSTICO**

Se propone rectificar el acuerdo del pasado 16 de febrero, por el que se autorizó a Bordás Cobo la construcción de caseta de aperos en el barrio de la Pelada, en Liérganes, en el sentido de que en el parámetro a linderos a que se hace referencia en el fundamento jurídico quinto es de 3 metros, conforme a la modificación puntual 2/2002 de las Normas Subsidiarias.

Igualmente, respecto de la autorización otorgada a Iñigo Mugerza Sainz de la Maza para la instalación ecuestre en Cos, término municipal de Mazcuerras, se propone rectificar el acuerdo en el sentido de que la autorización se condiciona a la



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

Rampa de Sotileza, s/n Planta 6ª 39008 Santander

vinculación de las parcelas de las que sea propietario, y no respecto de las que lleva en arrendamiento.

PROMOTOR	AYUNTAMIENTO	TIPO DE OBRA	PROPUESTA
JOSE ANTONIO TERAN CANAL	ALFOZ DE LLOREDO	ESTABULACION	AUTORIZAR
FUNDACION NUESTRA SEÑORA BIEN APARECIDA	AMPUERO	LAGAR	ARCHIVAR
IKER GONZALEZ CABALLERO	AMPUERO	NAVE PARA CANOAS	DENEGAR
ALBERTO PLACENCIA PORRERO	ANIEVAS	REHABILITACION DE VIVIENDA	DENEGAR
MARIA VANESA NUÑEZ DIAZ	ARENAS DE IGUÑA	ESTABULACION	AUTORIZAR condicionado
MARIA CONCEPCION LAVIN MENEZO	ARGOÑOS	REHABILITACION DE VIVIENDA	DENEGAR
IKER CERDEIRA RODRÍGUEZ	ARGOÑOS	OBRAS EN CABAÑA	DEVOLVER
CONCEPCION FERNANDEZ QUINTANA	ARNUERO	CASETA DE APEROS	ARCHIVAR
LOURDES PEREZ MADRAZO	ARREDONDO	ESTABULACION	AUTORIZAR
ESPERANZA GARCIA ORTIZ	BAREYO	AMPLIACION DE ALMACEN AGRICOLA	ARCHIVAR
JAIME MADRAZO CABRILLO	BAREYO	ACONDICIONAMIENTO DE FINCA	ARCHIVAR
E.ON DISTRIBUCION, S.L.	BAREYO	LINEA DE MEDIA TENSION LA VENERA GALIZANO	ARCHIVAR
JUAN RUEDA SERRANO E/R BERRYS DEL CANTABRICO, S.L.	BAREYO	ALMACEN AGRICOLA	ARCHIVAR
SERGIO GÓMEZ BERJES	CABUÉRNIGA	VIVIENDA VINCULADA	DENEGAR
MARIA CRUZ GUTIERREZ GARCIA	CAMPOO DE ENMEDIO	ESTABULACION	AUTORIZAR
ERNESTO RUIZ GONZALEZ	CAMPOO DE YUSO	LEGALIZACION DE GALLINERO	DENEGAR
ANTONIO CAYON VILLEGAS E/r CAYON ESTUDIOS Y VOLADURAS, S.L.	CASTAÑEDA	ALMACEN DE MAQUINARIA	DENEGAR
JOSE EDUARDO SARABIA LAVIN	COMILLAS	VIVIENDA UNIFAMILIAR	DENEGAR
ANTONIO RUIZ GARCIA	ENTRAMBASAGUAS	REGULARIZACION DE TERRENO	ARCHIVAR
JESUS FERNANDEZ FERNANDEZ	ENTRAMBASAGUAS	OBRAS EN EDIFICIO	DEVOLVER
ANGEL JADO MATANZAS	ESCALANTE	ESTABULACION	AUTORIZAR
MARIA LUISA MADRAZO LAVIN	HAZAS DE CESTO	ESTABULACION	AUTORIZAR



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

Rampa de Sotileza, s/n Planta 6ª 39008 Santander

CANTUR, S.A.	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	CAPTACION DE AGUA, BALSAS ...	AUTORIZAR
ASADORES DEL NANSA, S.L.	HERRERIAS	RESTAURANTE ASADOR	AUTORIZAR
MARIA DEL CARMEN OCHOA GUTIERREZ	LAREDO	CAMBIO DE USO DE NAVE A TALLER	AUTORIZAR
JOSE MANUEL FERNANDEZ HOZ	LIERGANES	CAMPAMENTO TURISTICO	ARCHIVAR
MARIA DEL ROSARIO OBREGON RUIZ	LOS CORRALES DE BUELNA	VIVIENDA VINCULADA	DENEGAR
ANTONIO MAZA PONZE E/R MAZAURO, S.L.	MARINA DE CUDEYO	RELLENO DE PARCELA	AUTORIZAR
IBERDROLA INMOBILIARIA, S.A.U.	MIENGO	CONEXION A VIARIO PP MIES DE PEDROA (POLANCO)	ARCHIVAR
AYUNTAMIENTO DE MIENGO	MIENGO	REMODELACION DE CAMPO DE FUTBOL	AUTORIZAR
JOSE MENDEZ PAJARIN	MIENGO	LEGALIZACION DE CASETA DE APEROS	DENEGAR
JON ANDONI BARCENA MARTINEZ E/R B6 REPARACIONES, S.L.	MIERA	REPARACION DE CABAÑA GANADERA Y EJECUCION DE ALMACEN AGRICOLA	ARCHIVAR
AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE	RIBAMONTAN AL MONTE	RESIDENCIA DE ANCIANOS	AUTORIZAR
AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO	RIOTUERTO	TANATORIO	AUTORIZAR
HERMANOS PEÑA, S.C.	RUESGA	AMPLIACION DE ESTABULACION	Corregir error material
MERCEDES CELIS BUSTAMANTE	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	VIVIENDA UNIFAMILIAR	ARCHIVAR
CARLOS MUÑOZ BOUE	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	CAMBIO DE USO A VIVIENDA	ARCHIVAR
MARIA PARDO DE SANTAYANA E/R ZOO DE SANTILLANA	SANTILLANA DEL MAR	CENTRO DE RECUPERACION ANIMAL	AUTORIZAR
MERCEDES GUTIERREZ SAENZ	SELAYA	ESTABULACION	AUTORIZAR
MANUELA GONZALEZ ALONSO Y RAFAEL SIERRA GONZALEZ	VAL DE SAN VICENTE	CONSTRUCCION NAVE GANADERA	AUTORIZAR
AL ZARAO ARABIANS GANADERÍA, S.L.	VAL DE SAN VICENTE	LEGALIZACIÓN DE CUADRA Y VIVIENDA	AUTORIZAR Y DENEGAR VVA
ARENAS Y HORMIGONES MUÑORRODERO, S.A.	VAL DE SAN VICENTE	PLANTA DE LAVADO DE ARENAS	AUTORIZAR condicionado
JUAN MANUEL MIJARES POSADA	VALDALIGA	ESTABULACION	
MARIA EVA GONZALEZ TORRE	VALDALIGA	NAVE PARA GANADO VACUNO	ARCHIVAR
EMILIO SANCHEZ MACIAS	VALDALIGA	CASETA DE APEROS	DENEGAR
ROSA CORRAL CELIS	VALDALIGA	CAMBIO DE USO DE CABAÑA A VIVIENDA	AUTORIZAR condicionado



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

Rampa de Sotileza, s/n Planta 6ª 39008 Santander

HELICAN DESARROLLO EOLICO, S.L.	VEGA DE PAS	TORRE EOLICA MATAS DEL PARDO	AUTORIZAR
HELICAN DESARROLLO EOLICO, S.L.	VEGA DE PAS	TORRE EOLICA MARRUYA	DENEGAR
MARIA JESUS FERNANDEZ QUEVEDO	VILLACARRIEDO	VIVIENDA VINCULADA	DEVOLVER
BEATRIZ GOMEZ CIMIANO	VILLAESCUSA	OBRAS EN EDIFICIO	DENEGAR

EXPEDIENTES EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE COSTAS

PROMOTOR	TIPO DE OBRA	EMPLAZAMIENTO	PROPUESTA
MIGUEL GARCIA SALMON	ALMACEN PARA MADERA	LIMPIAS	AUTORIZAR
JOSEFA TOCA PALOMERA	REPARACION DE EDIFICACION EXISTENTE	PIELAGOS	ARCHIVAR
AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO	URBANIZACION NUEVA CASA CLUB Y CENTRO DE INTERPRETACION GOLF SEVERIANO BALLESTEROS	MARINA DE CUDEYO	AUTORIZAR
SANTOS GARCIA-LANDARTE E/R SANTIAGO ELMEUA LLACH	RENOVACION DE TEJADO	LIMPIAS	AUTORIZAR
MARIA DULCE NOMBRE LLADO ARBURUA	LEGALIZACION FOSA SEPTICA	COMILLAS	AUTORIZAR

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por finalizada la sesión, siendo las diez horas, levantándose la presente acta que como secretario certifico.